

bres hijos dalgo deben auer y gczar mandele dar este mandamiento para vcz y cualquiera de vcz por el qual os mando que al suso dicho no lleveis ni repartais que ni á de auer ni tenga en su casa huespedes algunos ni que haya de dar ni de ropa ni otra cosa alguna para ello ni sobre este caso le impidais ni perturbeis su posesion que tiene y en que esta como hombre hijo dalgo y si algunos huespedes habeis de señalar para su casa ó alguna ropa ú otra cosa haberle mandado dé para ellos lo quiteis della y revoqueis los obre ello producido é renovais los dichos huespedes en otra parte y aposento de manera que el dicho gregorio de rosales no reciba molestia sobre el dicho caso ni perturba cion en la posesion de tal hombre hijo dalgo sino que en todo y por todo se le guarde y cumpla su carta ejecutoria como en ella se contiene so pena de diez mil maravedis que los aplico para la camara y fisco de su magestad á cada uno que lo contrario aprenda. Fecho en malaga á trece de marzo de mil y quinientos y sesenta y nueve años. El licenciado trillo dávalos por mandado del señor alcalde alonso de xerez escriuano público.

Nos los escribanos públicos del número de malaga é su tierra por su magestad que aqui firmamos nuestros nombres damos fee y verdadero testimonio de como el citado escrito que aqui va (escrito) firmado de su nombre que dice el licenciado trillo dávalos é refrendado de alonso de xerez escribano público que el tiempo y quando el dicho licenciado trillo dávalos lo firmo era alcalde mayor en esta ciudad y alonso de xerez escriuano público desta ciudad al qual escriuano á sus escrituras é instrumentos se da entera fee y crédito y para que dello conste lo firmamos de nuestros nombres fecho en malaga á siete días del mes de diziembre de mill y quinientos y ochenta y seis años.

De esta executoria y otros recaudos presentados por francisco rosales se hizo

relacion en el acuerdo de esta real audiencia para el efecto de que como hombre hidalgo persona de calidad se le diese asiento y hogar en los estrados della y vista por el presidente y oidores se le dio la dicha licencia como consta del auto della ques de veinte de jullio de mill y quinientos y noventa y cinco años que originalmente llevó en su poder y quedó asentado en el libro de asientos. sancho lopez de agurto.

Nos cristoual de osorio escribano de cámara del rey nuestro señor en su audiencia y chancilleria de la nueva españa y real acuerdo della y diego mardones baradona escribano de cámara del crimen de la dicha real audiencia y los demas escriuanos reales que aqui firmamos certiucamos y damos fee que á sancho lopez de agurto de quien esta firmada la certificacion de la plana autecedente como por ella parece antes y despues que parece auerse dado por el suso dicho fue tal escriuano de cámara y acuerdo de la dicha real audiencia y á los autos que antes el pasaron y certificaciones que dio se ha dado y da entera fee y crédito en juicio y fuera del y para que dello conste de pedimiento de francisco de rosales vecino desta ciudad de méxico y conocemos dimos la presente en la dicha ciudad de méxico á quince dias del mes de marzo de mill y seiscientos y catorce años cristobal ossorio diego mardones baradona pedro sanchez moreno escribano real.

Este dia se vido una peticion de francisco millan alarife con cierto decreto y parecer que es del tenor siguiente:

Francisco millan á quien vuesa señoría nombró por alarife de esta ciudad este año de seiscientos catorce digo que yo he servido el dicho oficio quatro meses.

A vuesa señoría suplico se me man-

de pagar los dichos quatro meses de mi salario y en ello recibire lien y merced francisco millan.

En el cabildo de dos de mayo de mil y seiscientos y catorce años se leyo esta peticion y visto por la ciudad se remitió al señor luis pacho obrero mayor simon guerra.

Francisco millan ha servido su oficio con puntualidad y asi me parece se le puede librar su salario salvo & luis pacho mejía.

E visto se mando librar fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion de antonio de cespedes con cierto parecer y decreto que es del tenor siguiente:

Antonio de cespedes portero y reportero de la real audiencia & vease esta peticion en el cabildo de nueve de mayo.

En cumplimiento de lo que vuesa señoría me manda me he informado y antonio de cespedes ha servido y acudido á su obligacion con mucho cuidado y asi siendo vuesa señoría servido se le podra pagar el salario que pide méxico á trece de mayo de mil y seiscientos y catorce años alonso sanchez montemolin.

E visto por la ciudad se le mando librar fecha la cuenta como sea costumbre.

Este dia se vido una peticion de antonio gonzales del tenor siguiente:

Antonio gonzales portero de vuesa señoría digo quen la capilla desta ciudad no tiene mas de unos manteles viejos y hartos de servir y una alva vieja con muchos agugeros y un amito hecho pedasos y un solo paño de manos y todo esta viejo y maltratado suplico á vuesa señoría mande al mayordomo de esta ciudad compre otros manteles y una alva y un amito y paño de manos por que es necesario todo antonio gonzales.

E visto se acordo quel mayordomo haga todo lo que fuese menester en la capilla de lo que esta peticion refiere con intervencion del señor luis pacho

y se tome razon en la contaduria de lo que se le entregare y lo pague de los propios de esta ciudad.

Este dia se vido una peticion de francisco castro ques del tenor siguiente:

Francisco de castro criado de vuesa señoría digo que se me debe este primer tercio deste año de seiscientos catorce suplico á vuesa señoría se sirva de mandar se me pague que en ello recibire gran merced por tanto á vuesa señoría pido y suplico mande pagarme el dicho tercio que se me debe y pido justicia francisco de castro.

E visto que el señor don juan de carvajal informe y se advierta al guarda de la alameda la tenga abierta todos los dias y no consienta vestias en ella.

Este dia se vido una peticion de juan de vitoria que es del tenor siguiente:

Juan de vitoria vecino desta ciudad criado de vuesa señoría digo que yo fui nombrado por vuesa señoría interprete del juzgado del posito de los maises que se train á la alhondiga que vuesa señoría tiene en esta ciudad de positos y como tal criado é interprete yo he asistido he han corrido ya cinco meses y para me poder sustentar tengo necesidad se me libre el tercio cumplido de mi salario á vuesa señoría suplico sea servido de mandarle dar su mandamiento ó libranza para que el mayordomo á cuyo cargo esta la pague de los salarios me de y pague lo que montare el dicho tercio del dicho mi salario en lo que recibire bien y merced que pido juan de vitoria.

Que el señor luis maldonado administrador informe.

Este día se vido una peticion del doctor leon plaza del tenor siguiente:

El doctor diego de leon plaza en nombre de mateo de aisa digo que las cuentas que vuesa señoría mando hacer de lo que se le debia al dicho mateo de aisa no se han concluido y por no hallarse la acetacion del nombramiento que en el hizo de procurador

de vuesa señoría el señor alonso de baldez y por que el despacho de esta flota esta muy de proccimo y las cuentas se acaben de hacer yo me oblide traer la dicha acetacion dentro de dos años y si necesario es dare fianza de traerla dentro del dicho termino á vuesa señoría pido y suplico mande concluir las dichas cuentas y de su libranza para que se envíe al dicho mateo de aisa lo que costare debersele que en ello recibire merced el doctor leon plaza.

E vista se acordo que los señores diputados de propios hagan esta cuenta y hecha den razon á esta ciudad del recaudo que falta.

Don Alonso Tello.—Ante mi Simon Guerra.

En la ciudad de méxico á treinta dias del mes de mayo de mil y seiscientos y catorce años

á las nueve horas de la mañana poco mas ó menos se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por el rey nuestro señor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa luis maldonado del corral don francisco de bribiesca roldan don juan de carbajal juan de torres loranca luis pachó mejía regidores:

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que para ello le fue dado que es el siguiente

Vuesa señoría se junte á cabildo viernes treinta de mayo á las ocho horas de la mañana para oír á los señores comisarios que fueron á hablar á su exe-

lencia sobre las fiestas que se han de hacer para san hipolito y en razon dello resolver y determinar lo que convenga y para nombrar persona para la cobranza de los rezagos que se deben al deposito del mais por cuanto geronimo de villegas que estaba nombrado en ella hizo dexacion y no falte ninguno de vuesa señoría con apercibimiento que se hara con los que vinieren y parara entero perjuicio méxico veinte y nueve de mayo de mil y seiscientos y catorce años alonso tello.

Entro el señor don melchor de vera tesorero de la casa de la monedas Regidor.

Este dia acuerda la ciudad de conformidad de que en el tablado de la ciudad tengan los señores comisarios de la fiesta de Corpus Cristi dos alguaciles un teniente y un portero que tengan cuenta con la cuenta del tablado y hagan todo lo que los dichos comisarios les mandaren no consintiendo entre gente hasta que haya entrado la ciudad.

Salio el señor don francisco de bribiesca Salio regidor.

Entro el señor don fernando de la barrera regidor Entro regidor.

Este dia acuerda la ciudad que se notifique á domingo de ochoa mayordomo de los maises que dentro de seis dias primeros siguientes de las fianzas que esta ciudad tiene admitidas con apercibimiento que pasado el termino no las abiendo otorgado se da por baco el oficio y se nombrara otra persona en el y esto por último apercibimiento atento á que se le mando por otro.

La ciudad de conformidad nombra para la cobranza de los rezagos que se deben al posito del mais á hernando de peñalosa con las calidades y grabámenes y obligaciones contenidas en el nombramiento fecho á juan de altuna y geronimo de villegas y primeras personas nombradas en esta cobranza y con que luego lo acete y de las fianzas en la cantidad que los dichos primeros nombramientos se acordo y con esas se hace este nombramiento.

Entro el señor don alonso de ribera.

Don Alonso Tello—Ante mi don Fernando Alfonso Carrillo.

Margen. En treinta de mayo de mil y seiscientos y catorce (años) notifique este auto á domingo ochoa y dijo que lo oye testigo don francisco de bribiesca.

En seis de junio el dicho ochoa dijo que hazia dejacion testigo luis maldonado.

Hernando de peñalosa para la cobranza de los rezagos del posito.

En treinta de mayo de mil seiscientos y catorce notifique este auto á hernando de peñalosa el cual dijo que lo aceta y dara la fianza y cumplirá las condiciones puestas en el nombramiento de juan de altuna.

Hernando de peñalosa.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana seis dias del mes de junio de mil y seiscientos y catorce años

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca roldan alonso dias de la barrera correo mayor juan de torres loranca don leonel de cervantes y sosa don juan de carbajal luis pachó mexia luis maldonado del corral don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la barrera regidores.

Regidor. Entro el señor alguacil mayor francisco rodriguez de guebara.

Fee. Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores

que hay en la ciudad con el villete siguiente, digo, que para ello se le (dio) dado ques del tenor siguiente:

Vuesa señoría se junte á cabildo viernes seis de junio á las ocho horas de la mañana para nombrar procurador del numero en lugar de cristobal de medina que murio y no falte ninguno de vuesa señoría y para ver el estado tocante á las fiestas de san ipolito y ordenar y resolver lo que convenga hacer méxico cinco de junio de mil y seiscientos y catorce años don alonso tello.

Este dia habiendo visto la ciudad ciertas peticiones de personas que piden el oficio de procurador del numero de la audiencia ordinaria en la plaza y lugar de cristobal medina que fallecio el señor corregidor mando que se vote este oficio segun se acostumbra por el resto deste año y habiendose votado secretamente por papeles libres é cada caballero regidor lo acentando y dando su voto en presencia del dicho señor corregidor y yo el presente escribano mayor se contaron y regularon los papeles y se hallaron doce y otros tantos caballeros y regulados salio electo pedro de vera con ocho votos y cuatro alarcon con lo cual quedó electo por el resto deste año el dicho pedro de vera el cual de fianzas segun es constumbre y se examine y jure y se le de titulo.

Este dia se vido una peticion de domingo ochoa

Domingo ochoa mayordomo del posito de los maises desta ciudad digo que hago dejacion del dicho oficio de mayordomo por que tengo que ir fuera desta ciudad. A vuesa señoría pido y suplico mande se me tomen las cuentas juntamente con las del año pasado el contador y diputados desta ciudad que en ello recibire merced. domingo de ochoa.

Vista por desistido y se de villete para nombrar y en cuanto á la cuenta el señor luis maldonado administrador de los maises diga á su exelencia que

Villete sobre fiestas y procurador del numero.

Procurador del numero pedro de vera.

Peticion de domingo ochoa en que hace dejacion de la mayordomia del posito.

Villete.

nombre persona que las tome las tomaran los diputados de propios segun se acostumbra.

Que haya fiesta para san ipolito.

Este dia habiendo tratado y conferido la ciudad sobre que se hagan fiestas para san ipolito en memoria de haberse ganado esta tierra y habiendo oido á los señores comisarios que fueron á hablar á su exelencia señor marquez de guadalcazar de parte desta ciudad en razon de representar á su exelencia la necesidad desta ciudad á que respondió que la ciudad las hiciese sin embargo de lo que le presentaron. Y viniendo la ciudad en lo que su exelencia le tiene mandado acuerda de conformidad que las dichas fiestas se hagan en esta plaza mayor delante de sus casas de cabildo á diez y ocho de agosto primero que viene deste presente año las cuales se hagan en la forma y manera siguiente.

Toros 18 de agosto. Ocho cuadrillas

Quel dicho dia diez y ocho de agosto haya toros y tres dias sucesivamente y el primero dia diez y ocho de agosto se haga un juego de cañas por las cuadrillas que son.

El señor don alonso tello de guzman corregidor con dos cuadrillas.

El señor don fernando altamirano y velasco caballero del habito de santia go una.

Los señores don juan alonso de rosa y don lorenzo de los rios alcaldes ordinarios cada uno la suya.

400 pesos á cada cuadrilla

El señor alguacil mayor francisco rodriguez de guebara el señor don melchor de vera se fué de la casa de la moneda el señor don sancho de varaona que son por todas ocho cuadrillas de á seis caballeros á los cuales dichos señores cuadrilleros se acuerda se les de á cada uno cuatrocientos pesos de ayuda de costa atento á que vale hoy todo genero de sedas á muy subido precio y no haber benido naos de china los cuales dichos pesos el mayordomo desta ciudad los entregue á cada caballero cuadrillero con recibo para su des cargo.

Colocac'on.

Asi mismo se ordena de conformidad

que en las dichas fiestas se de colacion á su exelencia señor marquez y mar queza y real audiencia y señoras del audiencia y ciudad el primero y segundo dia para lo cual se nombra por comisarios al señor juan de torres loranca alferes real y para la dicha colacion se den quinientos pesos al dicho señor alferes al cual se le encarga prevenga cantidad de nieve para que este fresca é lo que se les diere.

Juan de torres loranca alferes real

Asi mismo se le encarga al dicho señor alferes que aderece la sala de cabildo ventana corredor y archivo con todo lo necesario de suerte que este como conviene.

Aderezo de cabildo alferes.

Asi mismo se ordena que los señores oficiales reales reciban á su exelencia señor marquez y mar queza en este cabildo los dichos tres dias que hubiere fiestas.

Reciban á su exelencia oficiales reales.

Asi mismo se ordena quel mayordomo de esta ciudad tenga prevenidas para los dichos dias doce hachas blancas para alumbrarles cuando salgan.

Hachas el mayordomo.

Asi mismo ordenaron que rijan la plaza el dicho dia del juego de cañas y las demas don pedro serrano del arco capitan de la cuadrilla de su exelencia marquez de guadalcazar el mariscal don carlos de luna y arellano don luis de ovalle don alonso de oñate don fernando altamirano y castilla el señor cristobal osorio alonso peres bocanegra provincial de la santa hermandad el señor don francisco de bribiesca en caso que no fuere de jugar á los cuales conviden en nombre de esta ciudad los señores francisco escudero y don francisco de bribiesca.

Regidores de plaza.

Los conviden escudero y bribiesca.

Asi mismo ordena que el señor alferes en nombre de esta ciudad convide á sus exelencias señor virrey y virreyna y á la real audiencia para se hayen en ellas y á las señoras de audiencia y regidores.

Convide á su exelencia y real audiencia señor alferes

Asi mismo se ordena que se cerque la plaza mayor segun es constumbre trayendole en pregon y rematandola en presencia del señor corregidor en el que mas beneficio hiciere adirtiendo

Se cerque la plaza y se reparta y saque á pregon comisario señor alferes.

que han de apuntalar los corredores altos y bajos y hacer el tablado de los corredores hasta los de la casa del señor corregidor de una misma suerte alto y bajo y el dicho señor alferes reparta los tablados de la plaza y lo demas como se suele y acostumbra y se hizo la ultima vez.

No se ataje el corredor.

Asi mismo se ordena que en el corredor del cabildo no se hagan atajadisos para ninguna persona eceto el que se haga para las criadas de su exelencia señora mar queza.

Se aderece el suelo de la plaza Trejo y Carbajal.

Asi mismo se ordena que se aderece el suelo de la plaza mayor y se ponga para el juego lo mejor que se pueda y se cometio á los señores don francisco de trejo y don juan de carbajal á los cuales se les encarga lo hagan con cuidado.

Toros el obligado traiga de diego juarez.

Asi mismo se ordena que el obligado de esta ciudad traiga los toros necesarios para las dichas fiestas de suerte que no falten y sean de los de diego juarez de peredo y para ello nombraron por comisarios á los señores don francisco de trejo y don juan de carbajal para que lo hagan cumplir y escriban en nombre de esta ciudad al dicho diego juarez.

Orden de jugar y entradas

Asi mismo se ordena que las cuadrillas entren en la plaza y jueguen en el orden siguiente.

Que entren por la puerta que cai enfrente de la catedral delante veinte y cuatro indios con alabales trompetas y chirimias á caballo bestido de tafetan de colores de la librea del corregidor con gualdrapas los caballos bien aderezados y despues de haber salido estos de plaza entrara el señor corregidor con sus doce cuadrillas y luego el alcalde ordinario mas antiguo y luego el otro alcalde moderno y luego el señor alguacil mayor y luego el señor don melchor de vera y luego don sancho de varaona y luego por ultimo don fernando de altamirano y velasco cruzando la plaza en las demas entradas como se suele y despues de corridos las entradas se dividiran las cuadrillas en

dos puestos el de la parte que cai asi á la iglesia mayor el señor corregidor y á el an de seguir sus dos cuadrillas primera y segunda la del alcalde ordinario mas antiguo y la del señor alguacil mayor y el otro puesto de cabildo lleve el señor don fernando de altamirano y velasco con el otro alcalde y don melchor de vera y don sancho de varaona.

El señor corregidor acometa primero responda el señor don fernando altamirano á esta salga la segunda del señor corregidor á la cual responda la cuadrilla del otro alcalde del puesto de don fernando á esta salga el otro alcalde á esta responda el señor don melchor de vera á esta salga el señor alguacil mayor responda don sancho de varaona y desta manera y por esta orden se baya jugando.

Asi mismo se ordena que el presente escribano mayor de memoria á los caballeros cuadrilleros que bayan á escoger colores como es constumbre no encontrandose en la similitud.

Colores memoria el señor escribano mayor.

Asi mismo se ordena quel presente escribano mayor invie á cada caballero de los que han de regir la plaza memoria del modo que han de estar en las entradas del juego y como han de jugar conforme lo acordado por esta ciudad.

Memoria á los que rigen escribano mayor.

Asi mismo se acuerda quel mayordomo mande hacer doce bastones dorados para los que rigen la plaza y el señor don francisco de bribiesca los invie á los caballeros (regidores) que rigen.

12 bastones el mayordomo señor bribiesca los invie á los que rigen.

Asi mismo se acuerda que se dispongan para estas fiestas cinco mill pesos los cuales esten en poder del mayordomo para el dicho efecto solamente suplicando á su exelencia preste á la ciudad de la caja de la sisa los tres mil pesos dellos (3000) que los dos mil los buscara de sus propios y para esto se nombre por comisario para pedirlos á su exelencia al señor alferes y con lo que su exelencia respondiera de cuenta á esta ciudad.

5.000 pesos esten en poder del mayordomo 3000 que se pidan prestados á su exelencia como se suele hacer.

Que se hagan tres premios para el que diere mejor lanzada. Juez el señor corregidor.

Así mismo se acuerda que el mayor-domo desta ciudad mande hacer tres premios de plata que cueste cien pesos por los tres y se hagan para el que mejor lanzada diere el postrero día de las fiestas y sea juez de ellas el señor corregidor.

El señor alguacil mayor mande prevenir sus ministros la llave del toril señor alguacil mayor.

Así mismo se acuerda y se encarga al señor alguacil mayor mande prevenir á todos sus ministros de justicia para que se acompañen y se les ordene lo necesario y el dicho señor alguacil mayor tenga la llave del toril.

Nueve mil varas compre el mayordomo las ocho mil apulladas y mill blancas y dé á cada cuadrillero cien.

Así mismo se ordena que el mayor-domo desta ciudad compre nueve mil varas las ocho mil apulladas y las mil blancas y de esas mil invie cien á cada cuadrillero.

Todo lo cual acuerda la ciudad de conformidad y manda se de noticia á todas las personas á quien toca parte desto para que la disponga para el dicho día diez y ocho de agosto y esto todo prevenido con puntualidad y el presente escribano mayor les aga enviar y le aga saber á todas las dichas personas y el mayordomo fernando de rosas entregue á los cuadrilleros el dinero segun dicho es y al señor alferes para la colacion tomando recibo segun dichos es.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de Mexico
lunes por la mañana nueve de junio
de mil y seiscientos y catorce años*

se juntaron á cabildo los señores México conviene á saber don alonso tello de gusman corregidor desta ciudad por su magestad diego de ochandiano contador de la real audiencia don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa luis maldonado don francisco de bribiesca alonso diaz de la barrera correo mayor don leonel de cervantes y

sosa luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda regidores.

Entro antonio gozales portero de cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo lunes nueve de junio á las ocho horas de la mañana para nombrar mayordomo del posito de los maises por lo que resta deste año de mil y seiscientos y catorce y no fulte ninguno de vuesa señoría con apercibimiento que hara con los que vinieren don alonso tello.

El señor don francisco de trejo carbajal dijo que los años pasados trato esta ciudad se aumentase una parroquia mas en el barrio que mas necesidad tenia que en esta ocasion por haber faltó y muerto el doctor bocanegra cura que era desta parroquia desta catedral tiene sason (de) para que esta ciudad trate con su exelencia y aumente la dicha parroquia y así mismo con su señoría el señor arzobispo para que en lugar del curato que se ha de proveer por muerte del doctor bocanegra se sirvan dos personas en la parte y lugar donde se señalare por iglesia parroquial y haciendose esto no viene á menos el estipendio de los curas de la catedral y se consigue el intento principal desta ciudad que es que los vecinos tengan á comodidad los santos sacramentos que da cuenta á esta ciudad para que provea lo que fuera servido y suplico sea con brevedad por cuanto se ponen editos para proveer el dicho curato.

Entro el señor regidor juan de torres Regidor. loranca.

Vista la propusision la ciudad de conformidad la admitio y nombro á los señores don francisco de trejo y luis maldonado para que se informen con mucha inteligencia y particularidad de los sufraganeos que la iglesia mayor tiene y á las partes que se estiendan por esta ciudad y de las que combenga situar la dicha parroquia para que da-

Una parroquia mas.

do noticia dello al cabildo del viernes que seran trece deste mes se regulice lo que se hobiere de hacer y la ciudad suplica al señor corregidor mande dar villete para ello.

Villete.

Y el señor corregidor mando se de villete para el viernes sobre lo suso dicho.

Este dia se vido una peticion de don graviel canseco de quiñones juntamente con un titulo de familiar del santo oficio desta ciudad que la dicha peticion es del tenor siguiente.

Don graviel canseco de quiñones digo que conforme á este titulo que presento yo soy familiar del santo oficio de la inquicicion desta nueva españa y de los del numero desta ciudad y para ser habido tenido y respetado por tal.

A vuesa señoría pido y suplico ha ya por presentado el dicho titulo y me admita en el numero de los familiares de esta ciudad y se me de por testimonio sobre que pido justicia.

Y vista que el escribano traiga razon de lo que en semejantes casos hay en su esta el numero. El uso y de la constumbre que tiene la ciudad y se de para el primero cabildo y se traiga todo.

Este dia se vido una peticion de juan ruiz guillen obligado.

Juan ruiz guillen obligado del abasto de las carnicerías desta ciudad digo que las casas del matadero donde se hacen las matanzas para el abasto desta ciudad estan tan arruinadas por los techados que totalmente no se puede asistir por lloverse con demacia en todos los aposentos de las dichas casas demas de que se pudre el vigamen y estar con riesgo las personas que asisten en las dichas matanzas y el rigor de las aguas es y empiesa agora y dura casi hasta el mes de nobiembre atento á lo cual y que desta necesidad y dano informará á vuesa señoría el veedor del dicho matadero. Por tanto

A vuesa señoría pido y suplico mande que el dicho daño luego se remedie que si necesario es á cuenta del mara-

vedi y cuartillo paga de mi cargo yo dare todo lo necesario para el dicho efecto y pido justicia juan ruiz guillen.

Y vista se acordo que se haga como lo pide y el señor luis pacho obrero mayor desta ciudad haga ver y hacer un tanteo de lo menester y eso se gaste luego del maravedi y cuartillo.

Este dia se nombraron por fieles executores deste mes de junio á los señores albaro de castrillo y don juan de carbajal.

Fieles executores.

Y por diputado de la carniceria mayor á don alonso de ribera de (la) Santa Catalina á don leonel de cervantes.

Y de la veracruz á luis pacho. Por diputado de la alhondiga á francisco escudero.

De la casa de la moneda luis maldonado.

Este dia se vido una peticion de alejo martin y un mandamiento de su exelencia ques del tenor siguiente.

Alejo martin del guixodigo que consta del mandamiento que presento el exelentísimo señor marquez de guadalcazar virrey desta nueva españa por el me manda dar y pagar seiscientos y quince pesos y cinco tomines de la caja de la sisa que es el tercio de lo que se gasto en el empedrado de la calle que va de san agustin á nuestra señora de monserrate como largamente del consta.

A vuesa señoría pido y suplico mande que el mayordomo de la dicha caja ó quien los hubiere de darmelos pague que en ello recibire bien y merced alejo martin de guixo.

Don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria que en ella recide &. Por cuanto el doctor juan de quesada de figueroa oidor desta real audiencia me ha fecho relacion que los empedrados de las dos cuerdas y encrusijadas de la calle que viene desde la puente junto á nuestra señora de monserrate has-